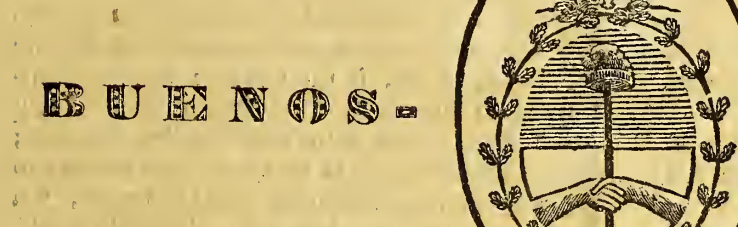
N. 52.



GAZETA DE BUENOS-



-AYRES

DEL SABADO 3 DE ENERO DE 1818.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

La necesidad de asegurar los sagrados intereses del Estado, no menos que de los particulares, precavieudo los fraudes à que descaradamente se han arrojado algunos hombres malvados (cuyo exemplar castigo con todo el rigor de la ley corre hoy à cargo del Gobernador Intendente segun el resultado de las causas en que se halla entendiendo) ha llamado todos mis cuidados en medio de las gravísimas atenciones que me cercan, para dictar entre otras las providencias siguientes.

1.ª Se revoca el artículo 2.º del decreto de 29 de Marzo del presente año, en quanto por él se dispuso se entregasen originales à las partes los documentos y expedientes, en que hubiese recaido decreto de amortizacion; desde esta fecha en adelante quedarán archivados en las caxas generales del Estado, por cuyos ministros se daràn á los interesados los respectivos villetes de amortizacion por la cantidad decretada en la forma que previene el artículo 3.º de dicho decreto para los créditos de su clase.

2.ª A fin de que esta determinacion tenga todo el efecto que corresponde no solo en lo sucesivo, sino muy especialmente en los créditos, que hasta la actualidad, no hubiesen sido ya amortizados en la aduana, mando que todos los individuos que mantengan en su poder expedientes ò documentos de qualquiera clase, é importancia por qualquiera título ó motivo con decreto de amortizacion los presenten en la secretaría de hacienda dentro del perentorio término de ocho dias en esta ciudad y veinte y cinco leguas en contorno, y de dos meses hasta la de Salta y Mendoza, para que puestos en éllos un nuevo decreto pasen à archivarse en las caxas generales del Estado, y se expidan sin la menor retardacion à los interesados los expresados villetes, escrupulosamente arreglados al primer decreto, baxo apercebimiento que los que no lo verificasen perderàn el haber que tuviesen, y seràn reputados como receptatóres de los frandes, y falsificaciones que se han cometido, haciéndose acreedores á las penas de la ley.

3.ª En la tesòrería de aduana no se admitiràn en adelante para la amortizacion otra clase de documentos que no sean villetes. El Secretario de Estado en el departamento de hacienda cuidarà de la execucion de este decreto, y para que llegue à noticia de todos publíquese por bando, insértese en la gazeta, tòmese razon en el tribunal de cuentas, caxas generales y contadurìa de aduana, y comuníquese á quienes corresponda. Dado en la fortaleza de Buenos-Ayres à 29 de Diciembre de 1817. — *Juan Martin de Pueyrredon.* — *Estevan Agustin Gascon*, Secretario.

AÑO DE 1817.

Jamas seremos nosotros, ni nuestros hijos bastante agradecidos para recompensàr el ilustre mérito de los buenos ciudadanos que que en el año octavo de nuestra libertad han conservado el òrden y el sosiego público en todas las provincias. Seràn mas célebres las victorias que han conseguido las legiones de la Patria en el campo del honor; pero las que han alcanzado los amantes del órden y la union contra los refractàrios, y los díscolos son inmensamente mas grandes, y mas dig-

nos de la alabanza y del reconocimiento. Que gozen de uno y otro nuestros compatriotas virtuosos de todos los pueblos, pero que sea lìcito indicar á los señores capitulares del año precedente, que en los sentimientos que acaban de expresarse está consignada una parte muy notable à sus virtudes. El acierto que se ha tenido en buscarles sucesores que se les parecen nos hace esperar que el resultado venturoso para el òrden público será el mismo. El dia 1.° de este año se han posesionado de los empleos municipales de esta capital los señores siguientes.

Alcalde de 1.° voto	D. Atanasio Gutierrez.
Idem de 2.°	D. José Marìa Yevenes.
Regidor Decano y Fiel Executor. . .	D. Andres Aldao.
Alcalde Provincial	D. Tristan Nuno Valdés.
Defensor de Menores	D.D. Juan Francisco Reyes
Idem de Pobres	D. Miguel Gutierrez.
Regidores llanos. .	D. Felipe Otàrola. D. Manuel Arrotea. D. Miguel Marmol Ibarrola. D. José Mariano Icazate. D. Francisco Eìzaga. D. Matias Saenz.
Sìndico Procurador	D. Rafael Pereyra Lucena.

REMITIDO.

Quartel general en Santiago Diciembre 10 de 1817.

Sr. Redactor de la gazeta de Buenos-Ayres.

Muy Sr. mio de mi mayor consideracion: tengo el honor de incluir á V. el adjunto oficio y contestacion al pie, para que si hay algun pequeño lugar en su periòdico se sirva insertarlo.

Los enemigos de la causa y del òrden no aspiran à mas que à destruir la opinion de los hombres que trabajan por la independencia, y prosperidad de la América: yo estoy bien seguro que el Sr. Reyllì no ha hecho mas que copiar las voces esparcidas, sin que en esto le resulte la menor notá; pero me creo con derecho á manifestar al pùblico la impostura con que se me ataca.

Tengo el honor de asegurar à V. es con toda consideracion su mas atento S. Q. S. M. B. *José de San Martin.*

Documentos à que se refiere el anterior.

NUM. 1.°

Se me acaba de presentar una carta de Buenos-Ayres fecha 16 del proxîmo pasado firmada por D. Felipe Reilly, y entre uno de [illegible] pàrrafos dice lo siguiente.

"Tambien hay muchos buques americanos llegados con pólvora, y armas pero ninguno de ellos piensa pasar á Chile, porque aquì hay noticias (como se dicen) que el general San Martin sacó por fuerza el cargamento de pòlvora, y armas que un bergantin americano conduxo à Valparaiso para vender."

Y no habiendo arribado á los puertos de este Estado mas bergantines americanos con armas que el Salvage, y Adeline, y siendo V. segun se me informa el consignatario de ambos buques espero que á continuacion de este me diga, si es, ò no efectivo haberse quitado a la fuerza el cargamento de armas, y municiones, que han traido estos buques; como igualmente, si este Supremo Gobierno ha pagado religiosamente sus contratos, y à los precios en que han sido. Todo lo qual, espero, se sirva V. remitirme para el dia de mañana.

Dios guarde à V. muchos años. Quartel general en Santiago Diciembre 8 de 1817.— *José de San Martin.*—Sr. D. Estanislao Lynch.

NUM. 2.°

EXMO. SEÑOR.

Tengo el honor de contestar al oficio de V. E. que antecede y decir en honor á la verdad que el bergantin americano el Salvage de mi consignacion arribò al puerto de Coquimbo donde por consultar la seguridad del cargamento se hizo desembarcar por òrden del Sr. Director Delegado, y con consentimiento de su sobrecargo á conseqüencia de hallarse á la boca del puerto de Valparaiso dos buques enemigos bloqueándole: y asi es absolutamente incierto lo que la citada carta dice pues se demuestra en primer lugar que aquello no fue por òrdenes de V. E. y en segundo que las del Sr. Director no fueron violentas, y sì con el conocimiento y convencimiento de su sobrecargo de la necesidad de hacerlo.

Los artìculos de guerra de su cargamento consistian en pólvora que se vendiò à 55 ps. por qq.[l]: fusiles à 13 ps. libre de derechos la exportacion de su producto en dinero. Sables de caballerìa á 10 ps. Cartucheras à 2—4 y plomo à 7 ps. por qq.[l] Cuyos precios se contrataron por mí autorizado por su sobrecargo y el señor secretario de hacienda. Tengo à demas la satisfaccion de decir que à los ocho dias de formado el contrato y quando solo se habian recibido por el gobernador de Coquimbo aquellos artículos habia recibido de este Gobierno en pago las cantidades siguientes. En efectivo de estas caxas 35000 ps.: en las caxas de Coquimbo 8837 ps. 5 ½ rs. En cobres pertenecientes à este Gobierno 18556 1 ½ prueba inequívoca de la religiosidad de este Gobierno pues me hizo entre-

gar aquellas cantidades en medio de las circunstancias apuradas del erario.

El bergantin americano el Adeline despues que llegò á Valparaiso y se desembarcò su cargamento se procediò por peticion mia al Supremo Gobierno al recibo del armamento contratado con V. E. en la capital de Buenos-Ayres por mi hermano D. Patricio Lynch, sin que en ello interviniese V. E. en otra cosa que en el nombramiento que hizo por comision del Supremo Gobierno del oficial que debia recibirlos. Este contrato se ha cumplido exâctamente segun su literal contesto, y si se han dexado de recibir algunos fusiles, esta medida està en el òrden, porque no siendo ellos conformes con las muestras porque se contrató con V. E. no estaba este Gobierno en obligacion de recibirlos mientras que recompuestos y acordes à la muestra no se entregasen por mi parte. En todo esto V. E. no ha tenido otra intervencion que la de informar quando el Supremo Gobierno lo ha tenido por conveniente.

Jamas nuestro enemigo comun ni los del òrden pùblico podràn tachar las virtudes y rectitud de V. E. y de este Supremo Gobierno pues sus acusaciones las acallarán los que como yo tengan el placer de presentar la verdad à la faz del mundo entero.

Dios guarde à V. E. muchos años. Santiago y Diciembre 9 de 1817.—Exmo. Sr.—*Estanislao Lynch.*—Exmo. Sr. Captian General y en xefe de los exércitos de los Andes y Chile.

Gazeta de Chile del Sábado 6 de Diciembre de 1817.

Infraccion del derecho de gentes.

Por D. Francisco Rivas segundo sobrecargo de la fragata americana Beaver procedente del puerto de Nueva York, y con destino à la costa del Norueste, la isla del Japan y Canton que se refugiò á éste quartel el 15 del corriente despues de haber logrado escaparse con cinco individuos mas de la prision en que lo tenian en Talcahuano; he sabido que habiéndose aproxîmado à este puerto en busca de agua, leña y provisiones frescas, despues de una navegacion de ciento seis dias, en las inmediaciones à la isla de la Quirìquina, fue sorprendido aquel buque por una fuerza armada, que apoderàndose de él, solo se contraxo à registrar y robar quanto pudieron tener á las manos, sin perdonar la ropa, papeles y demas utensilios de los oficiales de aquella tripulacion; y despues de haber executado los mayores excesos, é irrogarles insultos los mas groseros, lo conduxeron à Talcahuano, donde despojado el buque de su velamen y los demas útiles con que podia continuar su viaje, trasbordaron su tripulacion, y tomaron con éllos todas aquellas medidas hostíles á que solo son acreedores los mas decididos enemigos de una nacion con otra; embargàndoles al mismo tiempo el buque y todo su cargamento cuyo valor excede la suma de doscientos mil pesos segun los costos impendidos en los Estados-Unidos.

Esto mismo executaron con el bergantin americano Canton procedente de Salen, dando igual tratamiento à su capitan Mr. Junes Junison, y á su sobrecargo Mr. Coffin que tocaron en este puerto veinte dias antes que la fragata Beaver, quando caminaban con destino á las costas del Norueste y China cuyo buque y su cargamento que importa ochenta mil pesos en mercancias, está ya declarado por el gobierno de Talcahuano como un legìtimo y verdadero comiso. Tambien le quitaron ochenta mil pesos fuertes que conducia para la China, y segun opina el precitado Rivas ambos buques caminarán luego para el puerto del Callao. Tales procedimientos demuestran del modo mas claro la perfidia y barbarie de nuestros enemigos que sin dispensar consideracion alguna à los individuos de una nacion neutral, han violado del modo mas escandaloso los derechos, leyes y convenciones hasta aquí respetados aùn por las mas incúltas; yo creo que quando el gobierno à quien pertenecen los ofendidos sepa ò entienda los perjuicios y vexaciones que les han irrogado, formarà una quexa la mas fundada, y esforzará toda la energìa de su zelo à fin de vengar tamaño insulto, y obtener una satisfaccion qual el caso exîge. Tambien estoy persuadido que las demas naciones al oir una simple exposicion de lo acaecido, se horrorizarán y conocerán que el carácter español en estos puntos, solo se estimùla y tiene por objeto el robo, el desayre á sus semejantes, y el pillaje sin reparar en los inconvenientes, y males que ocasiona una conducta tan desconocida y reprobada.

El mencionado Rivas prevenido del mas justo resentimiento, y constituido hoy en plena libertad entre nosotros, dà parte de lo acaecido, tanto à su gobierno, como á los dueños de las propiedades embargadas; y quando por su conducto se divulgue un suceso de esta clase, conocerà todo el mundo los justos motivos que ha tenido Chile para separarse y detestar á los españoles de quienes si aún las naciones neutrales no merecen consideracion alguna, mucho menos podremos esperarla nosotros, que en el dia somos reputados como unos rebeldes y traydores. Todo lo que comunico à V. S. para su inteligencia y conocimiento.

Dios guarde à V. S. muchos años. Quartel directorial de Concepcion Noviembre 22 de 1817.—*Bernardo O' Higgins.*—A la Junta Suprema delegada.

Santiago 3 de Diciembre de 1817.

Insértese esta nota en la gazeta para los fines que expone S. E.—*Cruz.*—*Astorga.*

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el jueves 24 del proximo pasado Diciembre hasta el dia de la fecha.

DICIEMBRE DIA 27

Bergantin ingles *Arriete* procedente de liberpool de donde saliò el 23 de Octubre ùltimo al mando de su capitan James Oliver con el cargamento siguiente: 270 caxones de hacienda, 112 baules de idem, 16 canastos de loza, 76 fardos idem. de hacienda, 68 barricas de cerbeza, 20 toneladas de carbon, 6 canastos, 3 caxones, y 5 barriles de papas.

Capitanía de puerto de Buenos-Ayres y Enero 1.° de 1818.—*Anzoategui.*

Salidas del mismo en dicho periódo

DICIEMBRE DIA 25

Goleta nacional *Carmen* despachada por su capitan y dueño D. Josè Ponce con destino al puerto de Maldonado: cargamento 65 fanegas de trigo, 41 petacas pasa de huva, 42 sacos idem de higo, 24 caxones efectos de retorno, 7 bolsas de cacao, 6 barriles de incienso, 4 sacos de nueces, 2 fardos con lonas, y un caxon de jabon.

DIA 28 Fragata americana *Augustus* despachada para el puerto de Filadelfia por su consignatario D. T. L. Halsey al mando de su capitan N. Olivers; con cargamento 450 quintales de pólvora, 6 barriles piedras de chispa y 7 fardos con 700 cueros de bagual.

DIA 31 bergantin ingles *Sandwich* despachado por su consignatario D. Hugo Dallus con destino al Rio Janeyro al mando de su capitan Juan Freeh: 5232 cueros al pelo, 3600 idem de caballo, 92 atados de xarcia, 40 marquetas de sebo, 45 caxones velas de sebo, 36 cueros desechos, 30 tercios de hilo de acarreto, 20 docenas pieles de chinchilla.

Capitanía de puerto de Buenos-Ayres Enero 1.° de 1818.—*Anzoategui.*

SUSCRIPCION.

Habiendo el director de la bibliotèca pùblica de esta capital Dr. D. Luis Josè Chorroarin, hecho presente al Supremo Director del Estado la conveniencia de aumentar la bibliotéca con un surtido de obras escogidas que se ofrecian en venta à precios de París, en circunstancias de carecer enteramente de fondos la bibliotèca, y de no poderse invertir los públicos del estado en otros objetos que en los interesantísimos de nuestra comun defensa, dispuso S. E. que se abriese una subscripcion patriótica para un donativo voluntario; cometiendo desde luego la execucion al Exmo. Cabildo por medio de una comision de dos individuos de su seno, què fueron los Sres. D. Josè María Riera, y D. Josè Ignacio de Garmendia. Estos Sres. han evacuado la comision, y dado cuenta al Exmo. Ayuntamiento del resultado; y este lo ha pasado al Supremo Gobierno. Como la totalidad del donativo, aùn agregada á dos mil pesos que ha donado dicho Sr. Dr. Charroarin de las dietas que le corresponden por diputado en el Soberano Congreso, independientemente de otros donativos pecuniarios que constan de la subscripcion, no alcancen à cubrir el importe de los libros, se continùa la subcripcion; comisionàndose para recoger los donativos al mismo Sr. director de la bibliotèca Dr. Chorroarin, à cuya casa podrán acudir los que quieran dar este pùblico testimonio del zelo que los anima por el lustre y honor de la patria, ya seá por naturales de èlla, ya por haber en èlla labrado sus fortunas.

La nota de los donativos presentada por la comision del Exmo. Ayuntamiento se dará al pùblico en los nùmeros siguientes.

AVISO.

La compañia mercantil que hasta la fecha ha existido entre los infrascriptos *Diego Black*, *Juan Luis Darby*, *Estanislao Black*, *y Tomas Barton*, baxo la denominacion de BLACK, DARBY, Y BLACK ha sido en esta fecha disuelta de mùtuo acuerdo; y habiendo el dicho *Diego Black* desprendidose voluntariamente y con el consentimiento de sus compañeros de toda accion en dicha compañia, los negocios de èlla seràn conducidos en lo sucesivo por los dichos *Juan Luis Darby*, *Estanislao Black*, y *Tomas Barton* por su propia cuenta baxo la denominacion de JUAN L. DARBY Y C.ª; y baxo esta forma tranzarán todos los asuntos pendientes de la antecedente compañia de Black, Darby y Black.

Buenos-Ayres y Diciembre 31 de 1817.=*Diego Black.=Juan Luis Darby.=Estanislao Black.=Tomas Barton.*

OTRO.

La compañia mercantil hasta ahora existente en Montevideo entre los abaxo firmados, *Diego Black*, *Juan Luis Darby*, y *Estanislao Black*, baxo la denominacion de ESTANISLAO BLACK Y C.ª ha sido disuelta en esta fecha de comun acuerdo entre todas las partes interesadas; y habiendo el dicho *Diego Black* desprendidose voluntariamente y con el consentimiento de sus compañeros de toda accion en los negocios que en lo sucesivo pueda tener esta compañia, *Juan Luis Darby* y *Estanislao Black* continuarán por su cuenta los asuntos de èlla baxo la misma denominacion de ESTANISLAO BLACK Y C.ª y se haràn cargo de la liquidacion de todas las cuentas pendientes de la anterior compañia.

Montevideo y Diciembre 31 de 1817.=*Diego Black.=Juan Luis Darby.=Estanislao Black.*

AVISOS.

La casa del finado D. Santiago Quintana sita en el quartel número 13 manzana 217, de la plaza de Marita media quadra para el Oeste, se vende el que la quiera comprar hallarà en la misma casa su tasacion.

Se vende una quinta en el quartel nùmero 27 barrio de la chacarita de S. Francisco el que quisiese comprarla véase con D. Francisco Bexarano que vive en èlla y esta encargado de su venta.

En la botica de D. Antonio Ortiz Alcalde se vende un esquisito licor de Quina, el que sin parte alguna de resina ni mas color que el de paja seca, contiene toda la estractiva.

El Café que està enfrente del hospital de Belemnitas se vende el que quiera comprarlo vèase con su propietario que vive en el mismo café.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.